



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN  
EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

**TIPO DE PROYECTO QUE SE PRESENTA:**

Adecuación y modificación del Programa de Especialización en Medicina Veterinaria y Zootecnia, en los planes de estudio de: Producción Animal, Diagnóstico Veterinario, y Medicina y Cirugía Veterinarias

**GRADO QUE SE OTORGA:**

Especialista en Medicina Veterinaria y Zootecnia en:

Producción Animal  
Medicina y Cirugía Veterinarias  
Diagnóstico Veterinario

**ENTIDAD ACADÉMICA PARTICIPANTE:**

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Fecha de aprobación del Consejo Técnico: 28 de enero de 2008

Fecha de opinión favorable del Consejo de Estudios de Posgrado:

Fecha de aprobación del Consejo Académico de Área:

# **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**

## **CAMPOS DEL CONOCIMIENTO QUE COMPRENDEN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA:**

- **Especialización en Producción Animal:**
  - Aves
  - Bovinos
  - Cerdos
  - Ovinos (incorporación)
  
- **Especialización en Diagnóstico Veterinario**
  - Anatomopatología
  - Microbiología
  - Patología Clínica
  
- **Especialización en Medicina y Cirugía Veterinarias**
  - Équidos
  - Perros y Gatos
  - Fauna Silvestre (incorporación)

## **GRADO QUE SE OTORGA:**

Especialista en Medicina Veterinaria y Zootecnia en:

- Producción Animal
- Medicina y Cirugía Veterinarias
- Diagnóstico Veterinario

## **PLANES DE ESTUDIO QUE SE ADECUAN Y MODIFICAN:**

- Especialización en Producción Animal
- Especialización en Medicina y Cirugía Veterinarias
- Especialización en Diagnóstico Veterinario

## **ENTIDAD ACADÉMICA PARTICIPANTE:**

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

## **5. Normas Operativas del Programa**

### **Disposiciones Generales**

**Norma 1.** Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Especialización en Medicina Veterinaria y Zootecnia.

**Norma 2.** El Comité Académico o el cuerpo encargado de la conducción del Programa (Consejo Técnico, Consejo Interno u otro que determine el Consejo de Estudios de Posgrado), será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para al Funcionamiento del Posgrado.

**Norma 3.** Los planes de estudio del Programa de Especialización en Medicina Veterinaria y Zootecnia que comprenden actividades académicas formativas están compuestos de actividades académicas básicas y complementarias.

### **De las entidades académicas**

**Norma 4.** La entidad académica participante del Programa es la siguiente:

a) Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM.

**Norma 5.** Las entidades académicas que deseen incorporarse al Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de diez académicos de carrera o de asignatura acreditados como profesores o tutores en el Programa, o el número que establezca el Comité Académico;
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo afines al Programa;

d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, profesores y tutores del Programa, y

**Norma 6.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en el Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de Área que corresponda, para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este programa de posgrado, siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

**Norma 7.** De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas podrán ser desincorporadas de este programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, quien solicitará al Comité Académico la desincorporación de su entidad académica del Programa. Asimismo, enviará copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de Área que corresponda para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar el dictamen emitido al Consejo de

Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

### **Del Comité Académico**

**Norma 8.** El Comité Académico estará integrado por:

- a) El director de la Facultad, quien podrá designar un académico como su representante, preferentemente profesor de posgrado o con estudios de posgrado.
- b) El Coordinador del Programa;
- c) Un académico, de carrera o asignatura, acreditado como profesor o tutor con reconocido prestigio profesional; designado por los propios académicos por medio de voto libre, secreto y directo, en elección presencial o electrónica;
- d) Un académico de carrera o asignatura, acreditado como profesor o tutor, de cada plan de estudios que comprende el Programa; designado por los académicos del plan respectivo por medio de voto libre, secreto y directo, en elección presencial o electrónica, y
- e) Dos alumnos designados por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como profesor del Programa;
- b) Ser académico de la UNAM, o de alguna otra institución con la cual esta casa de estudios haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- c) No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;

- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, contar con un promedio mínimo de 8.0, y
- d) No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los representantes de los académicos durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional. Los representantes de los alumnos durarán en el cargo un año y no podrán ser reelectos.

**Norma 9.** Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité, previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen;
- g) En el caso del Coordinador del Programa, convocar y presidir las reuniones del Comité Académico y ejecutar sus resoluciones, por sí o con el apoyo de los subcomités correspondientes.

**Norma 10.** El Comité Académico del Programa cuenta con los siguientes subcomités:

a) Subcomité Asesor Externo.

Estará conformado por cinco miembros distinguidos de la comunidad científica que sean externos, y del área de competencia del Programa, por invitación del Comité Académico del mismo, para que, conjuntamente con el Coordinador, evalúen integralmente el desarrollo del Programa y propongan las modificaciones y ajustes pertinentes para mantener su vigencia y mejorar su calidad, al menos cada dos años.

b) Subcomité de Ingreso, Permanencia y Egreso del Programa de Especialización (SIPEPE).

El Comité Académico integrará el Subcomité de Ingreso, Permanencia y Egreso del Programa de Especialización (SIPEPE), que le auxiliará para evaluar a los solicitantes a ingresar al Programa de Especialización en Medicina Veterinaria y Zootecnia y dar seguimiento al desempeño académico de los alumnos. Este subcomité podrá proponer al Comité Académico mecanismos y criterios para la evaluación de los alumnos y las medidas pertinentes para su graduación.

El SIPEPE se conformará por un docente de cada campo de conocimiento y será presidido por el Coordinador del Programa. Anualmente, dos de sus miembros serán sustituidos por nuevos integrantes.

De acuerdo con el análisis documental, los resultados de las evaluaciones y la entrevista personal, el SIPEPE establecerá un dictamen debidamente justificado, que se rendirá al Comité Académico, y éste, de acuerdo con el RGEP, aprobará, condicionará, diferirá o negará el ingreso de los aspirantes.

El SIPEPE propondrá los candidatos a tutor ante el Comité Académico para su valoración y eventual aprobación.

Adicionalmente, y para efectos del proceso de admisión, el Comité Académico podrá apoyarse en comisiones de admisión específicas para cada plan o planes de estudio del Programa, las cuales serán propuestas por el Coordinador.

**Norma 11.** El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido

En el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia o de la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- b) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en un programa de especialización;
- c) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, tomando como base el informe anual de actividades del Coordinador respectivo y las estadísticas relevantes generadas para ello –las cuales deberán incluir, al menos, el desempeño de los docentes y la eficiencia terminal– e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- e) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- f) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- g) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- h) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- i) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- j) Establecer, en su caso, los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;



- k) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables profesores, tutores o sinodales de examen de grado;
- l) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una orientación interdisciplinaria del Programa al Consejo de Estudios de Posgrado para su evaluación y, en su caso, su aprobación;
- m) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

En los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa;
- b) Aprobar la asignación de un tutor para cada alumno;
- c) Nombrar el jurado de los exámenes de grado, tomando en cuenta la propuesta del alumno y del tutor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de profesores y tutores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al Consejo Técnico;
- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- h) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de especialista a candidatos a profesores, tutores y sinodales de examen de grado;

- i) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- j) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar los integrantes y presidentes de cada subcomité permanente y, en su caso, de los subcomités especiales que considere pertinente establecer;
- b) Aprobar, a propuesta del Coordinador o de los subcomités, tanto la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas como la designación de los profesores responsables de los mismos;
- c) Emitir la carta de admisión o rechazo para los aspirantes al Programa, con base en las recomendaciones del Coordinador o subcomité correspondiente;
- d) Proponer procedimientos que coadyuven en el desarrollo académico del Programa;
- e) Determinar en qué casos y bajo qué condiciones los aspirantes con títulos de licenciatura diferentes a la de medicina veterinaria y zootecnia podrán inscribirse en el Programa;
- f) Revisar y evaluar anualmente el desempeño de los docentes del Programa y determinar las medidas que correspondan;
- g) Definir los criterios y requisitos de ingreso, permanencia y egreso del Programa y, en su caso, proponer su modificación en los planes de estudio;
- h) Integrar el Subcomité de Ingreso, Permanencia y Egreso al Programa de Especialización (SIPEPE). Se podrán constituir comisiones específicas por plan y área para evaluar a los aspirantes;
- i) Expedir, a solicitud del alumno, una constancia que especifique la orientación (campo de profundización profesional o disciplinaria) en la que haya realizado sus actividades de especialización, con base en las actividades académicas cursadas;

- j) Dar seguimiento a las actividades laborales de los egresados, por lo menos durante un lustro, para obtener información que retroalimente y permita ajustar las normas y orientaciones del Programa;
- k) Promover y supervisar la capacitación y actualización continuas de los profesores y tutores;
- l) Fomentar la participación de los alumnos en actividades académicas complementarias como congresos, estancias de entrenamiento y cursos especiales, entre otras.

**Norma 12.** El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada mes, y sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador convocará a las sesiones y enviará a sus miembros, y a los invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias;
- c) El Coordinador deberá levantar el acta de cada una de las sesiones y enviarla vía correo electrónico a sus miembros a más tardar una semana después de efectuada la sesión;
- d) Los miembros enviarán al Coordinador las observaciones al acta, también por correo electrónico, en el curso de la semana posterior a su recepción; de lo contrario, se considerará que no las hay y que el acta será aceptada (*afirmativa ficta*);
- e) El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- f) Para cada sesión, el Coordinador convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas fijadas para una y otra convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- g) Las sesiones ordinarias no deberán exceder, preferentemente, de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se terminen de desahogar los

asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador pedirá al pleno su aprobación para ampliar ese límite o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;

h) Cuando se juzgue pertinente, el Coordinador podrá invitar a las sesiones a otros académicos, quienes asistirán con voz pero sin voto;

i) Los acuerdos serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y

j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

**Norma 13.** El Comité Académico valorará la posibilidad de incorporar y modificar planes de estudio, atendiendo a las necesidades sociales y al desarrollo de la o las disciplinas que abarca el Programa; la propuesta será sometida a la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y a la consideración del Consejo Académico de Área respectivo, para que este último determine si son modificaciones mayores o menores.

En caso de ser modificaciones menores, la aprobación final la realizará el Comité Académico. Si se trata de una modificación mayor el Comité Académico la remitirá al Consejo Técnico para su aprobación y posteriormente al Consejo Académico de Área respectivo, para su estudio y aprobación final.

## **Del Coordinador del Programa**

**Norma 14.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 42 del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP), en los programas de especialización en los que participe una sola entidad académica, el Coordinador del Programa será designado o removido por el director de aquélla, después de auscultar la opinión, en su caso, del Comité Académico y del cuerpo de profesores y tutores. En el caso de programas de especialización en los que participe más de una entidad académica, el Coordinador del Programa será designado por acuerdo del director.

En ausencia del Coordinador por un periodo mayor de dos meses, se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados en el RGEP. El profesor o tutor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador en tanto se designa al nuevo.

**Norma 15.** El Coordinador del Programa, además de las señaladas en el artículo 43 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el académico del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa en la formalización de los convenios y bases de colaboración en los que pueda participar la entidad académica;

- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente,

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación no prevista en el Programa, sus normas operativas, el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico y comunicar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités;
- e) Cualquier otra que derive de las resoluciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado;
- f) Ejecutar los acuerdos del Comité Académico;
- g) Representar al Programa en actividades formales dentro de la UNAM y fuera de ella;
- h) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, reglamentos, criterios y procedimientos académicos del Programa, así como el funcionamiento de los subcomités que designe el Comité Académico;

- i) Mantener comunicación con los coordinadores académicos de los campos de conocimiento de los planes que integran el Programa de Especialización, así como con las comisiones que designe el Comité Académico;
- j) Promover en forma integral el Programa dentro de la UNAM y fuera de ella;
- k) Coordinar y promover las diferentes modalidades y el estilo propio de la vida académica del Programa en sus diversas actividades (congresos, publicaciones, eventos de alumnos, foros, seminarios, entre otros);
- l) Coordinar la vinculación con otros programas de posgrado de la UNAM y de otras instituciones del país y del extranjero; y
- m) En su caso, otras que determine el Comité Académico.

**Norma 16.** Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como tutor del Programa;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM o de asignatura con reconocido prestigio académico y profesional, y
- d) No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

## De los procedimientos y mecanismos de ingreso

**Norma 17.** El Comité Académico será responsable de lanzar anualmente la convocatoria de primer ingreso al Programa, aunque estará facultado para modificar esta periodicidad.

**Norma 18.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, para ingresar al Programa los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios, y
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa.

Asimismo, deberán sujetarse al siguiente procedimiento de ingreso:

- a) Solicitar el trámite en los tiempos que señale la convocatoria;
- b) Entregar, dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa, los documentos requeridos;
- c) Someterse a los exámenes de ingreso requeridos para ingresar al plan de estudios (de conocimientos previos, habilidades, aptitudes y otros);
- d) Acudir a una entrevista personalizada de acuerdo con el mecanismo que establezca el Comité Académico;
- e) Tener título de licenciatura y cédula profesional. En el caso de los alumnos egresados de la UNAM, recién titulados, podrán presentar el acta aprobatoria del examen profesional;
- f) Acreditar mediante certificado original de estudios de licenciatura, un promedio general no menor de 8.0. El SIPEPE analizará y, en su caso, permitirá que los alumnos con promedio menor presenten un examen general de conocimientos, el cual deberán aprobar con calificación de por lo menos 8 sobre 10 para poder ser admitidos al Programa;
- g) Contar con un seguro de accidentes personales con vigencia de un año
- h) El ingreso de los aspirantes provenientes de instituciones extranjeras, estará condicionado a la revalidación de sus estudios;



- i) Presentar, en el caso de la modalidad presencial, una carta en la que se comprometa a cumplir su plan de actividades académicas con dedicación de tiempo completo, y
- j) Cubrir las cuotas correspondientes.

**Norma 19.** La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de rechazo o aceptación correspondientes. El Coordinador informará sobre los resultados a los interesados.

#### **De los mecanismos y condiciones para la permanencia y evaluación global de los alumnos de especialización**

**Norma 20.** Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado las condiciones de permanencia en el Programa, que deben cumplir los alumnos del mismo, son las siguientes:

- a) Realizar su reinscripción en los plazos previstos en la convocatoria que al efecto se publique;
- b) Cubrir la cuota de inscripción o reinscripción correspondiente;
- c) En situaciones excepcionales, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico, con el aval del tutor, un plazo adicional de hasta un semestre consecutivo con el fin de concluir el plan de estudios, y obtener el grado. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa con anterioridad al inicio del período de inscripciones. En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios;
- d) El Comité Académico podrá autorizar, en casos debidamente justificados, la suspensión temporal de los estudios, siempre que se solicite con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. La suspensión temporal de

los estudios se autorizará hasta por dos semestres, sin que se afecten los plazos previstos en el Reglamento General de Posgrado y en el plan o planes de estudio. En casos excepcionales el Comité Académico podrá ampliar dicha suspensión. Se atenderán particularmente las especificidades de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;

- e) En los estudios de especialización no existen exámenes extraordinarios;
- f) Cuando por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un alumno no pueda asistir a los exámenes a que tiene derecho, el Comité Académico estudiará el caso, y podrá autorizar la realización de exámenes, evaluaciones finales o establecer mecanismos alternos de evaluación;
- g) Cuando el alumno interrumpa los estudios sin autorización, el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación al plan de estudios. El tiempo total de inscripción no puede exceder los tiempos señalados en el plan de estudios;
- h) El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno;
- i) Cumplir con el plan académico semestral de la especialización, y
- j) El alumno tendrá derecho a solicitar su baja voluntaria de una actividad académica durante las primeras dos semanas del semestre, sin que ésta aparezca en su historial académico. Deberá informar al Comité Académico sobre toda modificación a su plan individual de actividades académicas, de acuerdo con el plan de estudios.

**Norma 21.** El alumno que se inscriba dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, será dado de baja del plan de estudios en que se encuentre inscrito. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al Comité Académico la reconsideración de su baja.

A este respecto, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: el Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al profesor y al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por

escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del profesor o tutor.

El Comité Académico emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

**Norma 22.** Para tener derecho a obtener la evaluación final, en las actividades académicas, el alumno deberá:

- a) Estar inscrito en la actividad académica correspondiente;
- b) Haber cumplido con el porcentaje de asistencia a las actividades académicas, que no podrá ser inferior al 80%. Con el propósito de llevar el control correspondiente, los profesores recibirán el primer día de clase la lista oficial de los alumnos, misma que deberá entregar al término del curso, con los registros tanto de asistencias, como de calificaciones. En caso de no cubrir el porcentaje señalado el alumno será dado de baja por el profesor en la actividad académica y no tendrá derecho a ser evaluado, por lo que su calificación final en el acta correspondiente se asignará en términos de “No Presentada” (NP), y
- c) Cumplir con los requisitos que el profesor de la actividad académica haya establecido oportunamente, para ser evaluado. Para ello, el profesor deberá, en la primera semana de clases, entregar a cada alumno el programa oficial de la actividad académica, incluyendo la bibliografía básica y complementaria mínima para su desarrollo y la forma de evaluación de la actividad académica. Para este efecto se recomienda la consideración de criterios objetivos tales como: exámenes escritos, parciales y final, exposición de temas, trabajos de investigación, reseña de lecturas, y el trabajo monográfico. Es recomendable que el profesor seleccione dos o más de estos mecanismos para realizar su evaluación, con el propósito de tener una mejor apreciación del nivel de dominio de conocimientos que tiene el alumno, de los contenidos programáticos, así como elementos mejores y más objetivos para consignar la evaluación final de cada alumno.

Las actividades académicas deberán desarrollarse conforme al plan de estudios correspondiente a cada especialización.

**Norma 23.** Aquellos alumnos que hayan reunido los requisitos necesarios para ser evaluados y no demuestren objetivamente poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar, se les asignará la calificación de 5 (cinco), que significa no acreditada (NA).

Procederá la calificación de NP (No Presentada) cuando se trate de un alumno inscrito formalmente en la actividad académica, pero que no haya reunido el porcentaje de asistencia necesario para ser evaluado, o no haya presentado el examen final aplicado por el profesor.

**Norma 24.** En los casos de inconformidad con la evaluación de las actividades académicas, el alumno tiene derecho a plantear por escrito, al Coordinador o Comité Académico, solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

#### **De los requisitos para la apertura de grupos de las especializaciones**

**Norma 25.** La apertura de grupos dependerá de la matrícula que se registre en cada uno de los planes del Programa, con base en los recursos económicos y administrativos de la entidad. La matrícula mínima para abrir un grupo será de 1 alumno inscrito.

#### **De la reinscripción semestral**

**Norma 26.** Habiendo recibido una evaluación favorable en las actividades académicas del semestre previamente finalizado, el alumno preparará su solicitud de reinscripción indicando, en su caso, las actividades académicas que deberá cursar durante el semestre escolar siguiente, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

La solicitud de inscripción incluirá las actividades académicas específicas que el alumno deberá cursar durante el semestre escolar, será entregada por éste en la oficina de control escolar en donde será realizada la inscripción y registro administrativo respectivos, en el período previsto para ello en el calendario de actividades del Programa. A su vez, el alumno recibirá un comprobante de inscripción en el que serán indicadas las actividades académicas en los que haya sido matriculado.

## **Del procedimiento para la obtención del grado de especialista en las diferentes modalidades y la integración de los jurados**

**Norma 27.** Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, para obtener el grado de especialista será necesario haber cubierto los créditos y demás requisitos previstos y elegir alguna de las modalidades de graduación establecidas en el plan de estudios respectivo.

Una vez que concluya el tiempo establecido para acreditar el 100% de los créditos del plan de estudios correspondiente, el alumno sólo tendrá seis meses para obtener el grado. Vencido el plazo el alumno podrá solicitar al Comité Académico, una prórroga para efectos de la obtención del grado, de acuerdo con lo establecido en el apartado de permanencia de estas normas operativas.

**Norma 28.** El alumno podrá optar por una de las siguientes modalidades de graduación:

1. Aprobar un examen general de conocimientos que versará sobre los contenidos de la especialización de que se trate. Los temas específicos a desarrollar por el sustentante, le serán asignados por los sinodales por lo menos con un mes de anticipación a la fecha del examen. En dichos temas se incluirá necesariamente, como mínimo, la resolución de un caso práctico;
2. Presentación y resolución de casos clínicos. El tema específico a desarrollar por el sustentante le será asignado por los sinodales por lo menos con un mes de anticipación a la fecha del examen, o bien,
3. Evaluación médica o zootécnica de una empresa o unidad de producción pecuaria. El tema específico a desarrollar por el sustentante, le será asignado por los sinodales por lo menos con un mes de anticipación a la fecha del examen.

Las tres modalidades se verificarán ante un jurado integrado por tres sinodales.

**Norma 29.** El Comité Académico se encargará de la designación del jurado de examen de grado, tomando en cuenta la propuesta del alumno, y la notificará al interesado.

Para ser designado sinodal en un examen de especialización, se deberá contar preferentemente con el diploma o grado universitario de especialización, maestría o doctorado y

pertenecer al personal docente o tutores del Programa. De ser justificable se podrán incorporar académicos o profesionales externos a la entidad, que no estén registrados en el padrón de docentes del Programa.

En los exámenes de grado de excepcional calidad podrá otorgarse mención honorífica. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Comité Académico que se proponga al sustentante para concursar por la medalla *Alfonso Caso*.

### **De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar**

**Norma 30.** De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto transitorio del Reglamento General de Estudios de Posgrado (2006), los alumnos de planes de estudio anteriores a la vigencia de este reglamento los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado o en uno nuevo, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

**Norma 31.** De conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria, para el cambio de un plan de estudios vigente a un plan de estudios modificado o adecuado, el alumno deberá sujetarse a los siguientes criterios y procedimiento:

- a) El Programa modificado o adecuado entrará en vigor el primer día del periodo lectivo inmediato posterior a la fecha de su aprobación por el Consejo Académico del Área respectivo;
- b) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de una carta dirigida al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa, previa opinión favorable de su tutor;
- c) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico y, de acuerdo con la tabla de equivalencias de las actividades académicas, las propondrá al Comité para su autorización;
- d) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno y al tutor la aceptación de cambio de plan de estudios así como las equivalencias aceptadas, y

e) El Coordinador del Programa notificará a las autoridades de la Dirección General de Administración Escolar del cambio de adscripción del alumno, de las actividades académicas y de las equivalencias autorizadas.

**Norma 32.** De conformidad con lo consignado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, anexo al plan de estudios se elaborarán las equivalencias a que deberán sujetarse los estudios de los alumnos que opten por un plan modificado o adecuado, para lo cual se atenderán los criterios siguientes:

a) Se elaborará una tabla en la que se establezcan las equivalencias de contenidos entre las actividades académicas del plan de estudios vigente con el plan de estudios propuesto, nuevo o adecuado.

b) Para establecer las equivalencias entre actividades académicas, se deberán considerar las siguientes variables:

i) Contenidos temáticos de las actividades académicas.

ii) Valor en créditos de las actividades académicas.

iii) Viabilidad operativa y académica.

Asimismo, se deberán tomar en cuenta la organización de la planta académica y la agilidad en los trámites administrativos.

c) Las equivalencias entre actividades académicas podrán ser de los siguientes tipos:

iv) Una actividad académica del plan de estudios vigente por una actividad académica del propuesto.

v) Dos o más actividades académicas del plan de estudios vigente por una actividad académica del propuesto, y viceversa.

vi) Dos o más actividades académicas del plan de estudios vigente por dos o más actividades académicas del propuesto, y viceversa.

d) La tabla de equivalencias deberá contener:

- vii) Todas las actividades académicas, en sus diversos caracteres, tanto del plan de estudios vigente, como del nuevo o adecuado;
- viii) El valor en créditos y clave de las actividades académicas en el plan de estudios vigente, y
- ix) La ubicación semestral.



## Del Sistema de Tutoría

**Norma 33.** De acuerdo con los Lineamientos Generales de Posgrado será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y desincorporación de tutores, así como solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilar su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitarlo al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Los tutores podrán serlo para uno o más planes de estudio del Programa.

**Norma 34.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

- a) Contar al menos con el diploma o grado de especialista, o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico, y
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con el plan o planes de estudio.

**Norma 35.** A todos los alumnos de especialización, a propuesta del subcomité académico por plan de estudios y tomando en cuenta la opinión del alumno, el Comité Académico asignará un tutor.

**Norma 36.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el tutor tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- b) Supervisar el trabajo de preparación del examen general de conocimientos o de otra modalidad para la obtención del grado;
- d) Dar seguimiento al avance académico del alumno;

e) Orientar al alumno para lograr su graduación en el tiempo y forma establecidos.

**Norma 37.** Los académicos podrán fungir como tutores para un máximo de 5 alumnos.

#### **De la forma de evaluación y los requisitos de permanencia de los tutores**

**Norma 39.** El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- a) Graduación de sus alumnos en los tiempos establecidos, y
- b) Cumplimiento puntual de las obligaciones administrativas que les sean solicitadas.

**Norma 40.** Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes Normas Operativas, entre las que destacan:

- a) Tener alumnos en activo en el Programa, y
- b) Haber sido evaluados satisfactoriamente de manera integral por el Comité Académico.

El Comité Académico dará de baja al tutor cuando en un periodo de tres semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No haya realizado sus labores de tutoría;
- b) No haya graduado alumnos;
- c) No haya impartido ninguna actividad académica.

**Norma 41.** Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

#### **De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones**

**Norma 42.** La selección de profesores para la impartición de los cursos del posgrado estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores al Consejo Técnico, de acuerdo con el Reglamento

General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

**Norma 43.** Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa, son los siguientes:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los planes de estudio del Programa;
- b) Contar con el título de licenciatura o grado de especialista, maestro o doctor y una probada experiencia profesional en la actividad académica a impartir. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar la incorporación a la planta docente del Programa, a profesionales que aun no contando con el diploma o grado universitario de especialización, maestría o doctorado, demuestre tener una amplia experiencia profesional en la actividad académica que se proponen impartir;
- c) Tener una experiencia mínima de dos años impartiendo cátedra en el nivel licenciatura o posgrado;
- d) Ser médico veterinario, médico veterinario zootecnista o profesional afín (a juicio del Comité Académico), con diploma o grado de especialista, maestro o doctor, obtenido en una institución y programa avalados por el Comité Académico;
- e) Ser profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia o de otras entidades de la UNAM. En el caso de docentes de otras instituciones nacionales o internacionales y de profesionales que cumplan con los requisitos que se establecen en estas normas operativas y en el plan de estudios, el SIPEPE enviará los currículos al Comité Académico para su valoración y eventual aprobación;
- f) Tener una actividad profesional destacada en su especialidad, la cual deberá ser avalada por alguno de los siguientes puntos:
  - Membresía en academias científicas o en consejos de certificación;
  - Haber participado en comités de los congresos de su especialidad;
  - Haber sido merecedor de reconocimientos profesionales, nacionales o internacionales, y

- Haber participado en consejos directivos de su asociación de especialistas.

- g) Demostrar tres años de experiencia profesional o docente en su área;
- h) Haber presentado trabajos en congresos o eventos de su área de especialización, en los últimos tres años;
- i) Demostrar asistencia o impartición de cursos de actualización o diplomados de su especialidad, en los últimos tres años;
- j) Demostrar vinculación con el sector productivo, público o social de su especialidad, en los últimos tres años, y
- k) En su caso, otras que determine el Comité Académico.

Podrán ser docentes invitados al Programa los profesionales prestigiados que provengan de los sectores productivo, público, social y académico, que por su experiencia puedan contribuir a la formación de los alumnos.

**Norma 44.** Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de las actividades académicas que impartirá;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos;
- c) Cumplir con los procedimientos de evaluación de los alumnos inscritos en las actividades académicas de conformidad con el calendario establecido en el plan de estudios respectivo, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Programa;
- d) Conducir las actividades académicas del Programa que le sean asignadas;
- e) Cumplir puntualmente con sus obligaciones administrativas, como entrega de calificaciones, firma y entrega de actas, así como la presentación de los informes de productividad académica y otros que les sean solicitados;

- f) Los docentes de instituciones distintas a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se mantendrán como tales sólo mientras participen en el Programa;
- g) Participar en los exámenes de conocimientos generales de ingreso y de grado de los alumnos, y
- h) En su caso, otras que determine el Comité Académico.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de los rubros señalados en este artículo será analizado por el Comité Académico. La recurrencia en la inobservancia podrá originar su baja temporal o definitiva del Programa.

Los requisitos de permanencia de los docentes en el Programa serán los siguientes:

- a) Haber participado en actividades académicas, jurados o subcomités en los últimos dos años, dentro del campo de conocimiento respectivo;
- b) Haber sido evaluados satisfactoriamente de manera integral por el Comité Académico.

#### **De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa**

**Norma 45.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá ser:

- a) Realizada al menos cada cinco años;
- b) Organizada por el Comité Académico del Programa, y
- c) Conducida por el Coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios de la “Guía Operativa para la Elaboración de Programas de Posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Unidad de Apoyo a los Consejos Académicos de Área se proporcionará la “Guía Operativa para la Elaboración de Programas de Posgrado de la UNAM”, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico de Área correspondiente.

### **De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas**

**Norma 46.** Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este programa;
- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) En sesión plenaria aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- f) El Coordinador del Programa notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico de Área correspondiente.

Nota: Cualquier situación académica no contemplada en estas normas será resuelta por el Comité Académico del Programa.

### **Transitorios**

PRIMERO. Después de que este programa haya sido aprobado, deberá constituirse un comité académico provisional integrado por el director, un académico designado por el consejo técnico o interno y el coordinador designado por el rector. El comité académico provisional conducirá inicialmente el Programa y organizará las elecciones para conformar el comité académico definitivo, el cual deberá instalarse en un plazo máximo de seis meses.